

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí Santander, 25 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

- En auto del 02 de marzo de 2021, se ordenó oficiar a la DIAN *“el fin de informar que en este proceso mediante auto del 10 de junio de 2019, se ordenó el embargo del inmueble de propiedad de la demandada, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-2419 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro, y en nota devolutiva se informó no poder inscribir tal medida por haber registrado embargo previo, por impuestos nacionales. Conforme a lo anterior, indíquese a la entidad que, aplicando la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, se solicite a este Juez la liquidación definitiva o en firme de lo que aquí se cobra, previo a la entrega del producto de remate de dicho bien con el fin de incluirse este crédito en la distribución de los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. También ofíciase a la DIAN con el fin de que remita copia de todas y cada una de las diligencias realizadas con ocasión a la resolución 5000103 del 30 de junio de 2016, para la cual se levanta la reserva legal que dicha información pueda tener.”*

Con oficio No. 0211 del 03 de marzo de 2021, se dio cumplimiento a lo ordenado.

Al no obrar respuesta y por solicitud de la apoderada del demandante, mediante auto del 24 de agosto de 2021, se ordenó requerir a la entidad a fin de *“informar si fue tomada nota de la medida cautelar, e insístase en la remisión “de todas y cada una de las diligencias realizadas con ocasión a la resolución 5000103 del 30 de junio de 2016”.*

Con oficio No. 0752 de 31 de agosto de 2021, se dio cumplimiento a lo ordenado.

El 25 de marzo de 2022, la apoderada del demandante solicita imposición de sanción para el servidor público por la desatención de la DIAN frente a las órdenes impartidas

De conformidad con el artículo 44 numeral 3 del C.G.P. ofíciase a JOSE ALFREDO DIAZ ARCHILA Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga o quien haga sus veces, a fin de que ***en el término IMPRORROGABLE de tres (3) días***, de respuesta a los oficios 0211 del 03 de marzo de 2021 y No. 0752 de 31 de agosto de 2021 (segundo requerimiento), so pena de la sanción de multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por la desatención a la orden impartida en las comunicaciones señaladas. Líbrese oficio al que deberá anexarse copia de esta providencia.

- De otra parte, surtido de manera correcta el emplazamiento de ORFENIA MORALES QUINTERO es el caso designarle Curador Ad Litem que la represente

en el proceso, conforme lo dispuesto por artículo 48 del Código General del Proceso.

Para el efecto se nombra al abogado LUZ DELIA HIGUABITA REY, quien ejerce la profesión en este municipio y recibe notificaciones en el correo electrónico luzdeliahr-80@hotmail.com. Líbrese comunicación que quedará en el expediente digital para ser tramitada por la parte interesada.

Se advierte a la apoderada del demandante que debe remitir la comunicación elaborada por secretaría y abstenerse de compartir el enlace digital, pues solo hasta que el curador acepte efectivamente el cargo y se le realice notificación por el citaduría, se permite su acceso al expediente, el que solo puede visualizarse por los correos electrónicos que autorice este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b4c702c5866ccb6d2e6487aadfe83cca3cb59fc5a5a23a133e7f74626f3acf**

Documento generado en 26/04/2022 02:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **27 de abril de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>